



RESOLUCIÓN N°

744

06 AGO 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos No. 4CM-006-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL

En su calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)*".

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "*1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y específica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso.*" (...).

Que, la administración municipal de Arauca requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: " ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL BARRIO UNION EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de selección CONCURSO DE MÉRTOS, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a:



RESOLUCIÓN **744** DE **06 AGO 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos No. 4CM-006-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR FUENTE
CDP0575	2.3.2.02.02.009.4301.10	1.3.3.11.10 R.B. RETIROS FONPET	\$2.512.774
	2.3.2.02.02.009.4301.11	1.3.3.11.11 R.B. REITEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$137.964.976
		TOTAL	\$140.477.750

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993,

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$140.477.750)**.

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS establecidos en el numeral 3 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, no recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, para efecto de verificación en la plataforma del Secop II.

Que, para el inicio del presente proceso de selección en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS No. 4CM-006-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso de selección en la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 4CM-006-2026** cuyo objeto corresponde a **“INTERVENTORÍA TÉCNICA,**



RESOLUCIÓN

144

DE

06 AGO 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos No. 4CM-006-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: " ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL BARRIO UNION EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$140.477.750).

ARTÍCULO 2º: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día seis (06) de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3º: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Profesional de Apoyo en la Oficina Asesora Jurídica – **HERSON ENRIQUE GUERRA LOPEZ.**
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas – **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA** - Aspectos Financieros.
3. Secretaria de Infraestructura Municipal – **LISSETH TATIANA PAEZ RINCON** - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4º: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 5º: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el presentado en la página web Secop II.

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, **DEBERÁ** presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

ARTICULO 6º: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del seis (06) de agosto de 2026.



Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos No. 4CM-006-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

06 AGO 2026

Aquilino Escobar S.
AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO

Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

M7
Revisó. MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó Aspecto Jurídico: Herson Enrique Guerra López / Profesional de apoyo contratado – OAJM
Revisó Aspecto Financieros: Olga Sofia Martínez Quenza / Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Revisó Aspecto Técnicos: Lisseth Tatiana Páez Rincón / Secretaria de Infraestructura Municipal